CON-GOB/UCG/06/55/55/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "CECyTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MÁRTINEZ, Y LA UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL GUADALAJARA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTADO "DR.SAUL JOSAFAT OCAMPO FUENTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I.- DECLARA "CECYTE JALISCO"

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo".

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto el C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.7.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios, con presencia en 12 regiones del Estado de Jalisco.

I.9.- Que nombra a Jael Chamu Ponce, Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno N°2315 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco

Declaratoria UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA

A. Que mediante Escritura Pública número 22,424 (veintidós mil cuatrocientos veinticuatro) de fecha 25 (veinticinco) de Julio del año 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 14 (catorce) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cambio su régimen jurídico por el de una Sociedad Civil.

B. Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, lo cual acredita mediante la escritura pública 8873 de fecha 15 de Mayo del año 2019 ante la fe del Lic. Carlos Alberto González González, Notario Público I de Poncitlán Jalisco.

C. Que dentro de su objetivo se encuentra impartir la educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría, en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

D. Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

E. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Bajío número 5901, colonia El Bajío, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

F. El R.F.C de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara es UCP921203DS4

CLAUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de la "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA" y "CECYTE JALISCO" realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA. - De la "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA" autoriza que los alumnos del "CECYTE JALISCO" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

TERCERA. -Realizará "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA" un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECYTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Practicas Profesionales y/o Servicios Social, notificando por escrito a El "CECYTE JALISCO" de dicho nombramiento.

CUARTA. - El **"CECYTE JALISCO"** se compromete a comunicar por escrito a la **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA. - **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA. - La **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o prácticas profesionales.

SEPTIMA. - La **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"**, se compromete a darnos espacios culturales, tecnológicos y deportivos, de acuerdo a disponibilidad en sus eventos regionales y Estatales, de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

OCTAVA. - Programa de Becas

1.1.- "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) de "LA INSTITUCIÓN", Becas dentro de los siguientes parámetros:

a) **Becas del 25% para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de sus Licenciaturas Escolarizadas Cuatrimestrales y Bachilleratos General Escolarizado y Tecnológico, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a la INSTITUCIÓN y/o el parentesco familiar, estas becas serán aceptadas por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al programa de becas.**
b) **Becas del 25% para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de las carreras ofertadas dentro de la modalidad de Sistema Empresarial, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a la INSTITUCIÓN y/o parentesco familiar, estas becas serán aceptadas por "LA UNIVERSIDAD"**
c) **Becas del 25% para primer ingreso sobre las mensualidades en las Maestrías de Derecho Constitucional y Amparo Administración de Empresas, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a la INSTITUCIÓN y/o el parentesco familiar, estas becas serán aceptadas por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al programa de becas.**

d) **La beca debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando a la Coordinación de Vinculación el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.**

1. **e). Las becas sólo aplican para alumnos de nuevo ingreso, a partir de la firma del convenio.**

NOVENA. - DE LAS SANCIONES APLICABLES:

"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Coordinador de la "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA" se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a El "CECYTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador de la "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA" debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y /o prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

La **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

DECIMA. - El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal de la **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** dentro de sus instalaciones.

DECIMA PRIMERA. - El "CECYTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a la **""UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA SEGUNDA. - El **"CECYTE JALISCO"** ofrece a la **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA TERCERA. - Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de **"CECYTE JALISCO"** y **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"**

DECIMA CUARTA.- Todo alumno que sea admitido por la **"UNVIERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que la **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"** no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el **"CECYTE JALISCO"** se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a la **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"**, por lo que sus prácticas profesionales y/o no tendrán ninguna remuneración económica.

DECIMA QUINTA. -DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECIMA SEXTA- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales y/o servicio social que se puedan dar en las instalaciones de la **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC., PLANTEL GUADALAJARA"**

DECIMA SEPTIMA. - Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, veintisiete días del mes julio del año de dos mil diez y nueve.

"CECYTE JALISCO"	**"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"**
Braulio Guadalupe Vázquez Martínez	**Mtro. Saúl Josafat Ocampo Fuentes**
Director General	**Apoderado Legal**

Testigos

Jael Chamu Ponce
Directora de Extensión y Vinculación

Mtra. Briza Karina Gutiérrez Gaviño
Rectora de la Universidad Cuauhtémoc